



AVISO

En el marco del *Convenio de 5 de octubre de 1961 por el que se Suprime la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros* (Convenio sobre la Apostilla), las Partes contratantes deben reconocer y aceptar las Apostillas electrónicas expedidas válidamente.

Una Apostilla electrónica es una Apostilla oficial expedida en formato digital. Se genera y firma por medios electrónicos y está vinculada a un certificado digital seguro. No se puede denegar una Apostilla electrónica por el mero hecho de que se haya expedido en formato electrónico.

A la expedición de una Apostilla electrónica se aplican las mismas normas y procedimientos que a la expedición de una Apostilla en papel. Por consiguiente, no aceptar Apostillas electrónicas expedidas válidamente constituye una infracción del Convenio sobre la Apostilla, independientemente de que el Estado de destino haya implementado y expida Apostillas electrónicas.

Para más información sobre Apostillas y registros electrónicos:



LA HAYA, 1 de julio de 2026